

**REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN
DE LA CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA
PARA EL
FONDO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO**

Artículo 1º – Objeto

La Ley N°26.815, que fuera sancionada el 28 de noviembre de 2012 y promulgada el 10 de enero de 2013, tiene como objeto establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional. Su aplicación refiere a las acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios forestales y rurales que quemen vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural. Asimismo alcanza a fuegos planificados, que se dejan arder bajo condiciones ambientales previamente establecidas, y para el logro de objetivos de manejo de una unidad territorial.

Mediante el artículo 101 de la Ley N°27.591, se modificó el artículo 30 de la Ley N°26.815, en la que se incluyó el inciso g) que determinó una contribución obligatoria del tres por mil (3‰) sobre las primas de seguros con excepción del ramo vida.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación precisó que la excepción indicada en el párrafo anterior alcanza a los ramos de Vida y de Retiro Voluntario, y dicha excepción no incluye al ramo Sepelio.

Así, la contribución obligatoria estará a cargo de las aseguradoras y no podrá ser trasladada a las primas a abonar por los tomadores de seguros.

Esta contribución debe ser liquidada por los aseguradores a esta Superintendencia de Seguros de la Nación, aplicando para ello el mismo régimen establecido en el artículo 81 de la Ley N°20.091 para la Tasa Uniforme.

Por su parte, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN llevará adelante acciones tendientes a implementar la recaudación de la contribución obligatoria determinada y a la transferencia de los fondos recaudados a la cuenta que se comuniquen por el sistema GDE según indica la Resolución N°106 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN.

La contribución descripta será sobre las primas emitidas netas de anulaciones a partir de las que se emitan desde el 1 de enero de 2021.

Artículo 2º - Base de cálculo del Aporte

Las aseguradoras liquidarán a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN un aporte del TRES POR MIL (3‰) respecto de todos los contratos de seguros de los ramos que opere, excepto los Ramos VIDA Y RETIRO VOLUNTARIO, conforme los parámetros establecidos en el artículo 1º del presente reglamento, con un plazo adicional de CUARENTA Y TRES (43) días respecto del PRIMER TRIMESTRE 2021, y coincidiendo los demás trimestres con los vencimientos y misma periodicidad, base de cálculo y modalidades de ingreso establecidas para el pago de la tasa uniforme prevista en el artículo 81 de la Ley N° 20.091.

Artículo 3º - Integración de la contribución obligatoria

La contribución obligatoria será liquidada trimestralmente en los formularios que la Superintendencia de Seguros de la Nación determine (DDJJs por TU y Aporte Ley N°24.557).

Sólo para el PRIMER TRIMESTRE DE 2021 la declaración jurada y la liquidación para el FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO TENDRÁ VENCIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN Y PAGO EL 28/05/2021.

A partir del segundo trimestre de 2021, la presentación de la declaración jurada se efectuará dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la terminación del trimestre calendario a que corresponda y el pago de la contribución obligatoria coincidirá con el plazo de la presentación de la DDJJ respectiva.

Los ingresos se harán mediante la operatoria del sistema Gestionar-TU y para las Aseguradoras de Riegos del Trabajo mediante el sistema e-Recauda, en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central- a la orden de la Superintendencia de Seguros, en la cuenta bancaria que esta indique a tal fin.

Artículo 4º - Transferencia de la recaudación

Una vez efectuados los controles de registros, en un plazo de hasta 10 días contados desde la fecha del vencimiento trimestral, lo recaudado será transferido por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a la cuenta que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN indique mediante nota por el sistema GDE, para que el FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO utilice dichos fondos para el pago de lo indicado en el artículo 31º de la Ley Nº26.815

Artículo 5º - Procedimiento

5.1.- La Coordinación de Recaudaciones y Fondos de Terceros (CRyFT) recepcionará los formularios de declaración jurada y pago de las entidades aseguradoras, según las fechas de vencimiento de los trimestres:

TRIMESTRE	AÑO	DDJJ - VTO	PAGO - VTO
1	2021	28/05/2021	28/05/2021
2	2021	15/07/2021	15/07/2021
3	2021	15/10/2021	15/10/2021
4	2021	17/01/2022	17/01/2022

La contribución obligatoria del mes de Enero, Febrero y Marzo de 2021 se recepcionará mediante RECTIFICATIVA de declaración jurada desde el 21/05/2021 hasta el 28/05/2021 y el pago con mismo vencimiento.

En lo sucesivo, en caso de no ser día hábil, la fecha de vencimiento y de pago pasa al 1er día hábil siguiente.

5.2.- Las entidades aseguradoras presentarán por Mesa de Entradas o por TAD los formularios de declaración jurada y pagos.

5.3.- Se procederá a la carga de los datos recibidos, control y archivo.

5.4.- Se efectuará el control del depósito con el detalle del extracto bancario.

5.5.-Se recordará a las entidades aseguradoras la falta de presentación de DDJJ, falta de pago y/o pago fuera de término.

5.6.- Si procede una DDJJ Rectificativas en caso de error u omisión de datos por parte de las aseguradoras, las mismas deberán efectuar las adecuaciones de los importes abonados originalmente.

5.7.- Cerrado el control trimestral y la recaudación para el FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO, se liquidará y transferirá el monto recaudado en la cuenta bancaria correspondiente, y que se informe a esta Superintendencia de Seguros, tomando como fecha de cierre hasta 25 días cerrado cada trimestre declarado, con excepción del primer trimestre de 2021, cuyo cierre será de hasta 53 días.

VTO. DDJJs y PAGOS	CIERRE PARA TRANSFERENCIA
28/05/2021	07/06/2021
15/07/2021	25/07/2021
15/10/2021	25/10/2021
17/01/2022	27/01/2022

y así sucesivamente.

5.8.- Se adjunta a continuación modelo de Declaración Jurada de Primas de Seguros Directos – Seguros Patrimoniales y liquidación que podría ser utilizado.

DJTU - PRIMAS DE SEGUROS DIRECTOS - SEGUROS PATRIMONIALES

Superintendencia de Seguros de la Nación

DECLARACIÓN JURADA TASA UNIFORME

PRIMAS DE SEGUROS DIRECTOS - SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS

99992013219062013133516196

RAMOS DE SEGUROS	Primas Emitidas en el Trimestre de Seguros Directos A	Cargos Imponibles B	Total Prima Imponible C = A + B	Anulaciones/Contribuciones en el Trimestre D	Importe Neto Imponible E = C - D	Tasa, Impuesto y Contribuciones F	
1.000.00	SEGUROS DE DAÑOS PATRIMONIALES	712.297,59	861.861,14	1.674.158,73	871.163,80	702.994,93	1.005.909,15
1.010.00	Incendio	100.000,00	200.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	400.000,00
1.010.99	Incendio - Incendio	100.000,00	200.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	400.000,00
1.020.00	Combinado Familiar e Integral	60.000,00	82.000,00	102.000,00	84.000,00	48.000,00	66.000,00
1.020.01	Comb. Fam. e Int. - Comb. Fam.	26.000,00	26.000,00	60.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00
1.020.02	Comb. Fam. e Int. - Int. de Com.	16.000,00	16.000,00	31.000,00	17.000,00	14.000,00	18.000,00
1.020.99	Comb. Fam. e Int. - Otros	18.000,00	11.000,00	21.000,00	12.000,00	9.000,00	13.000,00
1.030.00	Automotores	72.911,10	87.000,00	159.911,10	49.000,00	110.911,10	149.911,10
1.030.01	Automotores - Coches y Otros Veh.	28.353,10	38.000,00	66.353,10	12.000,00	48.353,10	66.353,10
1.030.02	Automotores - RC Excluido	47.558,00	22.000,00	69.558,00	37.000,00	32.558,00	41.000,00
1.040.00	Transporte Público de Pasajeros	16.758,00	16.000,00	31.758,00	2.759,17	25.998,83	15.000,00
1.040.99	TTP - Transp. Publ. de Pasajeros	16.758,00	16.000,00	31.758,00	2.759,17	25.998,83	15.000,00
1.070.00	Riesgos Agropecuarios y Forestales	27.899,00	28.196,00	63.095,00	10.939,00	42.146,00	21.866,00
1.070.01	Rc. Agropec. Forest. - Ganado	4.666,00	2.897,00	7.563,00	1.879,00	5.684,00	4.750,00
1.070.02	Rc. Agropec. Forest. - Ganado	8.233,00	7.899,00	16.132,00	4.794,00	11.338,00	15.566,00
1.070.99	Rc. Agropec. Forest. - Otros	14.755,00	15.000,00	29.755,00	4.866,00	25.889,00	1.600,00
1.080.00	Responsabilidad Civil	48.798,00	70.656,00	119.454,00	70.000,00	46.454,00	79.999,00
1.080.01	RC - Médico Practico Medico	4.599,00	4.666,00	9.265,00	2.000,00	4.265,00	4.999,00
1.080.02	RC - Profesional Otros Profesionales	4.599,00	5.000,00	9.599,00	7.000,00	2.599,00	10.000,00
1.080.03	RC - Accidentes de Trabajo	1.600,00	9.000,00	10.600,00	20.000,00	-9.400,00	15.000,00
1.080.04	RC - Ambiental	10.000,00	16.000,00	26.000,00	20.000,00	6.000,00	14.000,00
1.080.99	RC - Otros	26.000,00	36.000,00	62.000,00	18.000,00	44.000,00	36.000,00
1.090.00	Robo y Riesgos Similares	46.000,00	34.000,00	79.000,00	26.000,00	53.000,00	46.000,00
1.090.99	Robo y Ri. Sim. - Robo y Ri. Sim.	46.000,00	34.000,00	79.000,00	26.000,00	53.000,00	46.000,00
1.100.00	Cuación	37.000,00	37.000,00	74.000,00	22.000,00	52.000,00	52.000,00
1.100.01	Cuación por daños ambientales	16.000,00	14.000,00	30.000,00	26.000,00	4.000,00	26.000,00
1.100.99	Cuación - Otros	21.000,00	23.000,00	44.000,00	26.000,00	18.000,00	26.000,00
1.110.00	Creditos	41.366,00	43.674,00	85.040,00	42.000,00	43.040,00	49.000,00
1.120.00	Accidentes a Pasajeros	15.666,00	16.000,00	31.666,00	19.000,00	12.666,00	21.000,00
1.120.99	Acc. a Pasaj. - Acc. a Pasaj.	15.666,00	16.000,00	31.666,00	19.000,00	12.666,00	21.000,00

Superintendencia de Seguros de la Nación

DECLARACIÓN JURADA TASA UNIFORME

PRIMAS DE SEGUROS DIRECTOS - SEGUROS PATRIMONIALES

99992013219062013133516196

DECLARACIÓN JURADA DE TASA UNIFORME (Artículo N° 81 inc. b de la Ley N° 20.091)

Nombre de la Entidad **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION** Naturaleza Jurídica

Código **9999** Domicilio

Localidad **Provincia**

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA TASA UNIFORME

6.000 (seis por mil) sobre \$ **812.956,33** Importe Neto Imponible - Col E \$ **4.877,74**

Más Menos diferencia de la Declaración Jurada del Trimestre del Año

Según verificación comunicada a la Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha son \$

TOTAL (pesos) que han sido depositados con fecha

en la Cuenta Corriente aro 794-41 - Sup.Seg.Nac 60.00-603- Recaudadora F del Banco de la Nación Argentina - Suc Plaza de Mayo en su carácter de

El que suscribe, Don/ña de la Entidad, declarada bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son exactos y concuerdan con las anotaciones y registros de los libros y documentación pertinente.

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Responsable de la Entidad

Trimestre : 2 2013



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO CONTRIBUCIÓN FONDO NACIONAL MANEJO DEL FUEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.